

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-4991 Resolución por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas. Pág. 12502
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2016-4976 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 12509
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2016-5000 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social. Pág. 12519

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2016-4990 Resolución de 27 de mayo de 2015, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 1784, Secretario/a Consejero de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/21/2016, de 11 de abril. Pág. 12529
- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-5005 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión de actividades en materia de farmacovigilancia a la Unidad de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Primaria. Pág. 12531

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2016-4970 Anuncio de formalización del contrato de fiestas patronales, contrato mixto con prestación de servicios (suministro de carpas, baños, escenarios con todos los elementos auxiliares, artistas y grupos musicales). Expediente 106/2016. Pág. 12535
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2016-5004 Anuncio de licitación de la tercera enajenación de tres plazas de garaje en la urbanización Jardines de Bezana de naturaleza patrimonial. Expediente 19/183/16. Pág. 12537
- Junta Vecinal de Riaño**
CVE-2016-4944 Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas económicas-administrativas particulares y particular de condiciones técnico-facultativas, y anuncio de enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de aprovechamientos forestales maderables incluidos en el plan para 2016 en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y otros 322 del Catálogo de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Solórzano. Pág. 12539
- Concejo Abierto de Salcedo**
CVE-2016-5024 Adjudicación definitiva de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable en el monte de utilidad pública La Tejera, número 289 del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2016/289/1. Pág. 12544

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

CVE-2016-4993	Concejo Abierto de Agüera Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales 2016.	Pág. 12546
----------------------	---	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-5026	Ayuntamiento de Reinosa Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 12548
CVE-2016-5013	Junta Vecinal de Caranceja Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 12549
CVE-2016-5015	Junta Vecinal de Celis Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 12550
CVE-2016-5020	Junta Vecinal de Elechas Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 12551
CVE-2016-5022	Junta Vecinal de Gajano Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 12552
CVE-2016-5017	Junta Vecinal de Güemes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 12553
CVE-2016-5018	Junta Vecinal de Vega Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 12554
CVE-2016-5019	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 12555

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-5021	Servicio Cántabro de Salud Notificación de requerimiento para la subsanación de defectos en reclamación de responsabilidad patrimonial.	Pág. 12556
CVE-2016-5023	Citación para notificar requerimiento de subsanación de defectos en reclamación de responsabilidad patrimonial.	Pág. 12557
CVE-2016-4998	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Citación para notificación por comparecencia del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 123/2015.	Pág. 12558
CVE-2016-4999	Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador. Expediente 2016/1257.	Pág. 12559
CVE-2016-5001	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Alcantarillado del primer semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12560
CVE-2016-5003	Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12561

4.4.OTROS

CVE-2016-4997	Ayuntamiento de Comillas Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Cementerio y Tanatorio.	Pág. 12562
----------------------	--	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-5007** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Extracto de la Orden HAC/20/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos. Pág. 12563

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2016-4767** **Ayuntamiento de Ruate**
Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda en Uceda. Pág. 12567
- CVE-2016-4789** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Información pública de solicitud de autorización para la instalación de una caseta de aperos de labranza. Pág. 12568

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-4695** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada número 034/2006, en relación con el cambio de código LER de unos de los residuos peligrosos, y con la inclusión de un nuevo residuo no peligroso. Modificación 7.2016. Término municipal de Marina de Cudeyo. Pág. 12569
- CVE-2016-4901** Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 2016 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Tratamiento Superficial y Revestimiento de Piezas Metálicas. T.M. Medio Cudeyo Pág. 12570

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-4996** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de decreto 239/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2015. Pág. 12584
- CVE-2016-4969** **Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia 134/2016 en juicio sobre delitos leves 3723/2015. Pág. 12587
- CVE-2016-4989** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo**
Notificación de sentencia 117/2016 en procedimiento de familia. Divorcio Contencioso 532/2015 Pág. 12588
- CVE-2016-5014** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**
Notificación de auto de suspensión de vista y nuevo señalamiento en juicio sobre delitos leves 188/2016. Pág. 12589

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-4991 *Resolución por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas.*

Por los Ayuntamientos de Argoños, Arnauero, Bareyo, Escalante, Meruelo y Noja, que integran la Mancomunidad de Servicios Siete Villas, así como por el Pleno de la citada Mancomunidad se ha aprobado la modificación de los Estatutos de dicha Mancomunidad, al objeto de ajustarlos a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por la Presidencia de la citada Mancomunidad se ha remitido a esta Consejería de Presidencia y Justicia copia de la referida modificación a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra la referida modificación, esta Consejería de Presidencia y Justicia, ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de los Estatutos de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS, cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el Anexo que se acompaña.

ANEXO QUE SE CITA

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito y municipios integrantes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con los artículos 31 a 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos de Argoños, Arnauero, Bareyo, Escalante, Meruelo y Noja, se constituyen en Mancomunidad de Municipios, para los fines estipulados en el artículo 11 de estos Estatutos.

2. Esta Mancomunidad gozará de personalidad y capacidad jurídica como entidad administrativa de carácter público para el cumplimiento de sus fines.

3. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos de los Municipios que la integren (artículo 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Artículo 2. Denominación y domicilio.

La expresada Entidad Local se denominará MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS. La sede de la misma se ubicará en el municipio de Noja, calle Marqués de Velasco número 8 bajo.

Artículo 3. Potestades.

La Mancomunidad como Entidad Local reconocida por los artículos 3.2, 5 y 44 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar los servicios que se

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

señalan en sus Estatutos como de su competencia, obligarse, interponer recursos y ejecutar las acciones prescritas en las Leyes.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 4. Órganos de la Mancomunidad.

El gobierno y administración de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- a) Presidencia y Vicepresidencia.
- b) Pleno de la Mancomunidad.

A través de Reglamento Orgánico podrán establecerse y regularse otros órganos complementarios de los anteriores.

CAPÍTULO II. PLENO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 5. Composición.

1. El Pleno de la Mancomunidad será el órgano supremo de la Mancomunidad y tendrá las competencias y atribuciones incluidas en los presentes Estatutos, y cualesquiera otras reconocidas en el ordenamiento jurídico.

2. El Pleno de la Mancomunidad será representativa de los ayuntamientos mancomunados, estando compuesta por miembros electos de éstos designados por el Pleno del ayuntamiento de cada municipio integrado.

Todos los Ayuntamientos integrados tendrán un representante que será el Alcalde de cada Ayuntamiento o Concejal en quien delegue esta representación y deberá efectuarse por los plenos de los Ayuntamientos integrados en el plazo de dos meses a partir de la toma de posesión cada vez que se renueve la corporación.

El cese de los miembros del Pleno se producirá con carácter general en los siguientes supuestos:

- a) Por haber cumplido su mandato como miembro de la Corporación a la que pertenezcan, debiendo continuar sus funciones como vocales del Pleno solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores y no pudiendo, en ningún caso, adoptarse, durante ese periodo, acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.
- b) Por sentencia judicial firme, fallecimiento, incapacidad o renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento o vocal de la Asamblea de la Mancomunidad.

Artículo 6. Atribuciones.

1. Corresponden al Pleno de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:

- a) Creación de órganos desconcentrados, modificar la denominación de la Mancomunidad o su logotipo.
- b) Aprobación del Reglamento Orgánico así como las demás disposiciones generales cuya competencia corresponda a la Mancomunidad.
- c) Determinación de los recursos propios de carácter tributario, aprobación y modificación de presupuestos, disposición de gasto en materias de su competencia y aprobación de cuentas.
- d) Aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos y de los expedientes de municipalización.
- e) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

CVE-2016-4991

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

f) La aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad y el despido del personal laboral de la Mancomunidad.

g) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en materias de competencia plenaria.

h) Aprobación de Convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas.

i) La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.

j) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

k) Acordar operaciones de crédito garantía, conceder quitas y esperas cuando su importe exceda del 5% de los recursos ordinarios y reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

l) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de oras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, excepto cuando corresponda al Presidente.

m) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

n) La adquisición y enajenación de bienes excepto cuando corresponda al Presidente.

o) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

2. El Pleno puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Presidente, con excepción de aquellas cuya aprobación exija mayoría especial.

Artículo 7. Constitución y sesiones

1. El Pleno de la Mancomunidad se constituye en sesión pública dentro del plazo de tres meses posterior a la celebración de las elecciones locales, y se reunirá como mínimo tres veces al año.

2. Se pondrá asimismo, realizar las sesiones que se estimen oportunas, bien por iniciativa del Presidente del Pleno de la Mancomunidad o por la tercera parte de los representantes vocales.

3. La convocatoria para cada sesión se deberá realizar con una antelación de dos días hábiles. En las citaciones se hará constar el día, hora y lugar de la celebración de la sesión. Junto con la citación se incluirán el orden del día que permita a los representantes el estudio de los asuntos a resolver, y la documentación correspondiente estará a disposición de los vocales en las oficinas de la sede de la Mancomunidad.

CAPÍTULO III. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE

La Presidencia de la Mancomunidad se ejercerá por el Alcalde que haya sido elegido por el Pleno de la Mancomunidad por mayoría en la sesión constituida del Pleno de la misma en el plazo de tres meses desde la celebración de Elecciones Municipales. En caso de empate se realizará una segunda votación diez días después y si persiste el mismo se resolverá por sorteo.

La duración de su mandato coincidirá con el de las respectivas corporaciones municipales, quedando en funciones una vez celebradas elecciones municipales hasta la elección del nuevo Presidente en la siguiente sesión constitutiva.

El Vicepresidente será nombrado y cesado por el Presidente de entre los miembros del Pleno de la Mancomunidad.

Corresponderá al Vicepresidente sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión en el nuevo Presidente.

CVE-2016-4991

Artículo 8. Atribuciones del Presidente.

1. El Presidente de la Mancomunidad ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración de la Entidad.
 - b) Representar a la Mancomunidad.
 - c) Convocar y presidir las sesiones de la Mancomunidad (con voto de calidad).
 - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras de la Mancomunidad.
 - e) Elaborar el proyecto de presupuestos, asistido del Secretario y del Interventor, y elevarlo al Pleno antes del 1 de noviembre de cada año.
 - f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia y ordenar pagos, autorizar documentos que impliquen formalización de ingresos y rendir cuentas, así como el desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
 - g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - h) Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
 - i) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre su ratificación.
 - j) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia del Presidente.
 - k) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de grave riesgo para los intereses de la Mancomunidad, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, de acuerdo a la atribución de competencias.
 - l) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - m) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
 - o) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 - p) Adquisición de bienes a título gratuito.
 - q) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.
 - r) Aquellas otras que le confiera el Reglamento orgánico, así como las que atribuya la Ley a las Entidades Locales sin especificar a qué órgano.
 - s) Corresponde asimismo al Presidente el nombramiento del Vicepresidente.
2. El Presidente podrá efectuar las alegaciones que estime procedentes.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

CAPÍTULO IV. PERSONAL

Artículo 9. Secretario-Interventor, Tesorero.

1. El personal al servicio de la Mancomunidad estará integrado por funcionarios, contratados en régimen administrativo, laboral fijo o temporal y plantilla eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable y en la correspondiente plantilla orgánica.

2. El puesto del Secretario-Interventor será ejercido en régimen de acumulación por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal que desempeñe sus funciones en alguno de los municipios de la misma.

Al Secretario-Interventor le corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y habrán de ser ejercidos por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Las funciones del Secretario serán las siguientes:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobiernos de la Mancomunidad.
- b) Certificar los acuerdos que adopten los órganos de gobierno de la Mancomunidad o de las actividades a realizar, siendo fedatario de todos los actos y acuerdos.
- c) Asesoramiento jurídico a los órganos de la Mancomunidad, siempre que sea preceptiva la emisión de informe o así se solicite por una cuarta parte de los vocales de la Asamblea General.
- d) En general, cumplir con todas las obligaciones que se atribuyen al Secretario e Interventor de esta Administración Local.

3. Las funciones de Tesorería podrán ser atribuidas a miembros del Consejo de la Mancomunidad o al Tesorero del Ayuntamiento del municipio cuyo representante ostente la presidencia.

Artículo 10. Personal Servicios UBAS

1. El resto del personal será en cualquier caso el que se cree dentro de la Plantilla de Personal y para el que se obtiene una dotación a través del Convenio de UBAS, actualmente el personal es el siguiente: 1 Auxiliar Administrativo, 2 Trabajadores Sociales, 1 Educador de Familia y Calle y 1 Limpiadora a media jornada.

TÍTULO III. FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 11. Objeto.

La Mancomunidad tendrá por objeto la prestación de los servicios que, siendo de competencia municipal, los ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y esta los acepte, en especial los siguientes:

1. Orientación, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. Contratación de personal, medios y servicios que puedan ser utilizados por más de un Ayuntamiento miembro.

3. La prestación de cualquier otro servicio de competencia de la Comunidad Autónoma o del Estado que fueran delegadas de acuerdo con el artículo 27 de LBRL a través del correspondiente Convenio de delegación que en todo caso deben reunir los requisitos señalados en el artículo 57 bis de la LBRL y en especial:

— Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

CVE-2016-4991

Artículo 12. Convenios de Delegación.

1. La delegación de cualquier otro servicio de competencia municipal y su aceptación por la Mancomunidad, se formalizará mediante convenio que será aprobado por el correspondiente Pleno del Ayuntamiento y por el Pleno de la Mancomunidad. En dicho convenio se determinará la forma de prestación del servicio, responsabilidades económicas, contabilidad y la correspondiente garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas.

2. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Mancomunidad y el resto de las administraciones públicas se desarrollará mediante los convenios administrativos que se suscriban que llevarán necesariamente la garantía de pago señalada en el párrafo anterior.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Hacienda.

1. La Hacienda de la Mancomunidad, de conformidad con el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está constituida por los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones de los municipios que la integran.
- b) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- c) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos de recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.
- d) Las participaciones en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- e) Las subvenciones.
- f) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- g) El producto de las operaciones de crédito.
- h) Las demás prestaciones de Derecho Público.

2. Los ingresos de la Mancomunidad se afectan al cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio o actividad cuya financiación originó su establecimiento o recaudación.

Artículo 14. Bienes.

1. El patrimonio de la Mancomunidad está constituido por el conjunto de bienes de dominio público o patrimonial, derechos y acciones que le pertenecen.

2. Los municipios al integrarse en la Mancomunidad deberán ceder gratuitamente a la misma los bienes y derechos así como transmitir los derechos y deberes, afectos todos ellos a cada uno de los servicios cuya titularidad asume la Mancomunidad.

3. La Mancomunidad goza, respecto de sus bienes, de las potestades que con carácter general se atribuyen por la Ley a las entidades locales.

Artículo 15. Servicios.

1. La Mancomunidad, para la prestación de los servicios que constituyen su objeto podrá establecer el régimen de gestión directa a través de un órgano u órganos especializados, o de una o varias sociedades mercantiles cuyo capital ha de pertenecer íntegramente a aquella, y que adoptan la forma de sociedad de responsabilidad limitada o anónima, o bien adoptar cualquier otro modo de gestión legalmente establecido.

TÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 16. Modificación de los Estatutos.

1. La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios mancomunados o del Pleno de la Mancomunidad.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

2. Cuando se adopte el acuerdo por el Pleno de la Mancomunidad será sometido a información pública por plazo de un mes e informe de Consejería competente en materia de régimen local y de la Delegación de Gobierno, por idéntico plazo.

3. La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. La modificación se publicará el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán carácter sustancial las modificaciones de los Estatutos que afecten a la representatividad de los Ayuntamientos, a los criterios para las aportaciones financieras y aquellas que así se determinen.

Artículo 17. Adhesiones y separaciones.

1. Podrán adherirse o separarse de la Mancomunidad los municipios que lo deseen siempre que, en el primer caso, lo apruebe el Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En ambos casos, será necesario el trámite de información pública e Informe de la Consejería competente en materia de régimen local y de la Delegación del Gobierno en los términos y plazos establecidos para la creación de la Mancomunidad.

2. No procederá la separación de un municipio hasta que solvente las deudas con la Mancomunidad.

3. La adhesión o separación de Municipios de una Mancomunidad supondrá la automática modificación de los Estatutos, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 18. Disolución de la Mancomunidad.

La disolución total de la Mancomunidad exigirá los mismos trámites establecidos para la modificación de los Estatutos. En todo caso, en el acuerdo de disolución el Pleno establecerá los efectos de aquélla en cuanto a los bienes, derechos y obligaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación aplicable a las Entidades Locales.

Santander, 11 de mayo de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/4991

CVE-2016-4991

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-4976 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.*

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se procede a su publicación:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

INTRODUCCIÓN

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en los artículos 21, 26, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia, así como la Ley 17/2015, de 9 de julio, sobre Sistema Nacional de Protección Civil.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales y Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Cruz de Bezana que se vinculará a los Servicios Básicos de Intervención en Emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

CAPÍTULO I FINALIDAD

Artículo 1º.- La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, para contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, y en su caso, para cooperar en el mantenimiento de la seguridad en actos públicos.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Artículo 2º.- La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de la coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 3º.- Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, las personas físicas mayores de 18 y menores mayores de 16 años debidamente autorizados por sus padres o tutores, que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana se denomina "Protección Civil Santa Cruz de Bezana", y tiene su domicilio social en la Plaza Cantabria, 1, Planta -1ª, sita en el municipio de Santa Cruz de Bezana

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Bezana ejerce sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Bezana, aunque podrá extender su actuación fuera del municipio cuando así se le requiera, por los cauces reglamentarios, y siempre que las disponibilidades personales lo permitan. Igualmente se prestará servicio a iniciativa del Jefe de la Agrupación de Protección Civil por razón de urgencia y gravedad. Todos los acuerdos celebrados entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana sobre Protección Civil vinculan exclusivamente a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Santa Cruz de Bezana.

Artículo 4º.- Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de trasportes a que se refieren los artículos 118 a 120 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1.988, de 28 de diciembre u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios forestales vigentes o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5º.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6º.- La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar en el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de que dependan los Servicios de Protección Ciudadana

Artículo 7º.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento, no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8º.- Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todas aquellas

CVE-2016-4976

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

personas mayores de 18 años y menores mayores de 16 años debidamente autorizados por sus padres o tutores, que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que cumplan los requisitos fijados a las declaraciones juradas vinculados a la inscripción.

Los aspirantes a voluntario deberán realizar un período de prueba no inferior a seis meses y no superior a un año. Durante el período de prueba el aspirante realizará las actividades del grupo con los mismos derechos y obligaciones que cualquier voluntario.

Se admitirá al aspirante mediante votación mayoritaria de la Agrupación, tras haber pasado el período de prueba.

Artículo 9º.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de la fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad y del Permiso de Conducción en el caso de estar en posesión de este último, una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, declaración de aptitud psicofísica, con certificado médico oficial y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Artículo 10º.- La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta para realizar actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 11º.- La agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.
- b) Jefe de la Agrupación de Protección Civil.
- c) Jefe de Unidad.
- d) Voluntario.

Artículo 12º.- Los nombramientos de la Agrupación se realizarán de la siguiente manera:

a) El Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil será nombrado por la Alcaldía a favor del Concejal Delegado del Servicio o en su caso del personal municipal adscrito a la plaza que tenga atribuida dicha función dentro de la Relación de Puestos de Trabajo.

b) El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde a propuesta de la mayoría absoluta de los voluntarios, en primera votación, o de la mayoría simple, en segunda votación, por períodos de 2 años.

c) Los Jefes de Unidad, serán nombrados por el Jefe de la Agrupación, a propuesta de la mayoría de los voluntarios, pudiendo realizarse el cambio cada 2 años si así se estimase oportuno por el Jefe del Servicio Municipal.

CAPÍTULO III CREDENCIAL, UNIFORMIDAD Y DISTINTIVOS

Artículo 13º.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Servicios de Protección Civil, expedirá a los miembros pertenecientes a esta Agrupación de Voluntarios el documento personal de identificación.

CVE-2016-4976

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

El documento de identificación de Voluntario de Protección Civil es de carácter personal e intransferible y se renovará cada 5 años.

Todo voluntario, al causar baja en la Agrupación deberá devolver a esta su documento de identificación, para su remisión a la Consejería de Presidencia.

Artículo 14º.- Todos los componentes de la Agrupación ostentarán los distintivos y la uniformidad de Protección Civil en todas aquellas actuaciones en que participen, según modelo y características que indique la normativa vigente, y como distintivo local el escudo del municipio en la parte superior de la manga derecha sobre la bandera de la Comunidad de Cantabria.

Artículo 15º.- Uniformes.

a) En todas las actuaciones en que participe la Agrupación, sus componentes deberán estar debidamente uniformados.

b) La uniformidad será como se especifica a continuación:

— Buzo de trabajo: Será bicolor en naranja y azul con banda reflectante en ellos y cierre de cremallera.

— Camisas de manga larga y corta bicolor.

— Chaleco en color naranja con mangas desmontables.

— Anorak bicolor con cierre de cremallera, capucha y pantalón azul, con reflectantes en pecho, mangas y perneras.

— Bota de media caña de cuero color negro.

— Gorra tipo béisbol, de color azul con frente en color naranja.

c) En todas las prendas irá fijado el distintivo de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el escudo.

Artículo 16º.- Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

— Jefe de Unidad, rojo, con borde plateado.

— Jefe de la Agrupación, azul con borde dorado.

— Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, negro con borde dorado.

Este distintivo será complementado con barras de graduación de color dorado o blanco, que se situarán debajo del triángulo anteriormente mencionado, de forma horizontal y con la siguiente disposición:

— Jefe de Unidad: cuatro barras de 55 mm por 6 mm de color blanco.

— Jefe de la Agrupación: tres barras de 55 mm por 6 mm de color dorado.

— Jefe del Servicio de Protección Civil: Cuatro barras de 55 mm por 6 mm. de color dorado

Artículo 17º.- Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales al delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con funciones equivalentes o por el Alcalde, directamente cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CVE-2016-4976

CAPÍTULO IV FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 18º.- La formación tendrá como finalidad, la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de estos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 19º.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil o Comunidad Autónoma.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.
- b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO V FUNCIONES

Artículo 20º.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, de acuerdo a lo previsto en los Planes Municipales, Territoriales y Especiales en Emergencias.

Artículo 21º.- Las funciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán las siguientes:

- a) Colaboración en la confección del mapa de riesgo del municipio.
- b) Colaboración en la toma de datos del Catálogo de Recursos Movilizables, públicos o privados.
- c) Colaboración con la redacción de los Planes Municipales de Emergencia.
- d) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- e) Diseño y realización de campañas divulgativas sobre los distintos riesgos del municipio.
- f) Reuniones de planificación y actuación en eventos deportivos, culturales y recreativos donde se presuma una manifestación de espectadores y exista riesgo para los mismos.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

- g) Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- h) Apoyo a los Servicios Básicos, policías locales, obras, sanitarios, etc.
- i) Atención a los afectados en emergencias, evacuaciones, albergue, hospitales, etc.
- j) Actuaciones en situaciones de emergencias: incendios, inundaciones, salvamentos, etc.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 22º.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos e intervenciones a que sean requeridos.

Artículo 23º.- Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, delegado de Seguridad o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 24º.- Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez, temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en el marco de sus actuaciones estarán cubiertas por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en aquellos casos en que estén cubiertas por la póliza de responsabilidad civil.

Las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 25º.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de cien horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 26º.- El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 27º.- En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 28º.- La actividad del voluntario de Protección Civil se prestará de forma personal, voluntaria, altruista y gratuita a través de las Agrupaciones Municipales en que se integre.

CVE-2016-4976

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

La relación del voluntario con su agrupación en ningún caso generara vínculo alguno de naturaleza contractual, funcionarial o laboral, derivando sus obligaciones de la aceptación de las normas internas de la organización por su voluntaria incorporación.

Las actividades de los voluntarios se realizarán sin contraprestación económica. No obstante, tendrán derecho a una compensación económica por los conceptos siguientes:

a) Incapacidad temporal, producida por accidentes en actos de servicio a través del seguro contratado a tal efecto por el Ayuntamiento.

b) Por aquellas actividades propias del Voluntariado que les ocasionen gastos efectivos que sean debidamente acreditados.

c) Por los gastos de desplazamiento que se vieren necesitados a realizar para atender las llamadas por las que, con carácter urgente, se requiriese su presencia en el Parque de Emergencias, con objeto de atender un siniestro, o bien aquellos que, en cualquier otra circunstancia, tuviesen por finalidad la atención de siniestros.

d) Los gastos de manutención que, en su caso, se vieses obligados a realizar en el marco de la atención de un siniestro.

e) Por el deterioro o destrucción de su ropa personal o bienes particulares, cuando tales se hayan ocasionado a consecuencia de la atención de un siniestro.

Artículo 29º.- Sin perjuicio de otras ventajas o beneficios que puedan atribuir a los voluntarios, la Administración del Estado o el Gobierno de Cantabria, los voluntarios de la Agrupación Municipal de Protección Civil disfrutarán del uso gratuito del gimnasio y piscina municipal, igualmente disfrutarán de una reducción del 50% en los cursos o actividades que el Ayuntamiento organice, ya sea en materia cultural, deportiva o de formación.

Artículo 30º.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. Asimismo están obligados los componentes de la Agrupación a ir debidamente uniformados en todas las actuaciones en que participe cualquier agrupación.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES

Artículo 31º.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

a) Recibir la formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

b) Tiene derecho a ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, sexo, dignidad, intimidad y creencias.

c) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.

d) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene para él o para terceros según los servicios en que se actúe.

Asimismo el voluntario de Protección Civil deberá:

a) Guardar, cuando proceda, confidencialidad en la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en Protección Civil.

b) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficio o, de otras personas relacionadas con su acción.

c) Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las acciones encomendadas.

CVE-2016-4976

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Artículo 32º.- Es deber del Ayuntamiento:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de la incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- c) Cubrir los gastos derivados del servicio y dotar a la Agrupación de los medios adecuados para el cumplimiento de sus misiones.
- d) Proporcionar al voluntario la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO VIII RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 33º.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Delegado de Seguridad o al funcionario equivalente, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 34º.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 35º.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los dos años y las muy graves a los seis años.

1.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
- c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo material y distintivos de Protección Civil.

CVE-2016-4976

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10º.

e) La acumulación de tres faltas leves.

3.- Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidente de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El consumo de bebidas alcohólicas o encontrarse ebrio, durante la prestación de sus servicios como voluntario.

h) El consumo de sustancias estupefacientes o hallarse bajo los efectos de estas durante el servicio.

i) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su art. 10º.

CAPÍTULO IX

RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 36º.- Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Artículo 37º.- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará: por petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, o por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

Artículo 38º.- Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada a la actividad ordinaria o especial que le corresponda, el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 25º.

Artículo 39º.- Acordada la baja y notificada al interesado, por este, se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 40º.- En todo caso se expedirá a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

CVE-2016-4976

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad o funcionario con misiones equivalentes a las de éste,

2.- Este Reglamento entrará en vigor en la forma señalada en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que proceda de las leyes que regulen, en su día, el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del Artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los voluntarios que ya venían desarrollando labores de Protección Civil en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, deberán adaptarse a la normativa de este Reglamento, en un plazo de seis meses, a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2016, previa su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y siempre que se dé cumplimiento al plazo contemplado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local."

Santa Cruz de Bezana, 27 de mayo de 2016

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/4976

CVE-2016-4976

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-5000 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social.*

Aprobado provisionalmente, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2016, la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social, publicado en el BOC número 71, de fecha 14 de abril de 2016, sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE VILLAESCUSA

Exposición de motivos

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las Entidades Locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social. Las ayudas económicas municipales de carácter excepcional para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social, y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social previa.

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Esta Ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento Villaescusa.

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Villaescusa. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

2. Régimen Jurídico: La concesión de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular, el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Asimismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consiguiendo así la efectiva implantación de un sistema para la autonomía y atención de la dependencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el término municipal de Villaescusa. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio con una antigüedad superior a un año desde la solicitud de la ayuda. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por profesionales municipales de servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.

2. Será requisito de acceso a las ayudas el no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual, cuya valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

Artículo 3. Definición.

1. Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos de la presente Ordenanza, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan

situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Las Ayudas de Urgencia o Emergencia Social tienen el carácter de subvenciones de carácter directo, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

3. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.

Artículo 4. Objetivos.

1. La concesión de ayudas de urgencia persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien padece las necesidades que se cubren puntualmente.

2. A partir de la concesión de una ayuda de urgencia, se abrirá un proceso en el que:

- Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.
- Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.
- Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

Artículo 5. Contenido de las ayudas.

1. Las Ayudas de Emergencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Emergencia Social las siguientes:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

- Gastos derivados del alquiler.
- Gastos derivados de la amortización o el pago de intereses derivados de la adquisición de vivienda.

- Gastos de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de Subsistencia:

- Alimentos.
- Vestido.
- Medicamentos.
- Gastos relativos a la educación y deporte de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

c) Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

3. No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

Artículo 6. Condiciones generales.

1. El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.

2. Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en que se concedieron y siempre que el informe de seguimiento sea favorable.

3. Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

4. Estas prestaciones serán intransferibles, y por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación.

5. La concesión de las prestaciones se ajustará a la correspondiente partida de gasto. No obstante, si se diera un incremento de la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientes para cubrir dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

6. Las situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes propuesta para su estudio.

7. Los servicios sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto.

Artículo 7. Destinatarios.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas. Será preciso que el solicitante no tenga unos ingresos mensuales superiores al salario mínimo interprofesional SMI, incrementado en un 25% por cada miembro de la unidad familiar, computándose a estos efectos hasta un máximo de 5 miembros, de tal forma que:

UNIDAD FAMILIAR

LÍMITES INGRESOS SMI

1 miembro	1 SMI mensual
2 miembros	1.25 SMI mensual
3 miembros	1.50 SMI mensual
4 miembros	1.75 SMI mensual
5 o más miembros	2 SMI mensual

CVE-2016-5000

2. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

3. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

Artículo 8. Obligaciones de los destinatarios.

Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:

- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Facilitar la labor de los/las trabajadores/as sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
- Aceptar ofertas de empleo adecuadas. Entendiendo por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Artículo 9. Régimen de Incompatibilidades.

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Artículo 10. Seguimiento de las ayudas.

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II

Clasificación y cuantía de las ayudas

Artículo 11. Baremos.

Sin perjuicio de los límites que más adelante se indican para cada uno de los distintos conceptos, el SMI mensual vigente en cada momento determinará el importe máximo que, por año natural, una misma unidad familiar puede percibir para todos sus miembros y por todos los conceptos contemplados en esta Ordenanza.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

No obstante, las cuantías máximas que por cada concepto y año natural se podrán conceder a una misma unidad familiar serán las reguladas en los siguientes artículos.

Como norma general, entre la concesión de una ayuda y la solicitud de una nueva para idéntica o distinta finalidad han de haber transcurrido, al menos, dos meses; no obstante, para casos excepcionales acreditados en el informe del Trabajador Social podrán otorgarse ayudas durante dos meses consecutivos.

El importe de la prestación a conceder será un porcentaje sobre el total del gasto que supone la necesidad a cubrir, y vendrá determinado por la aplicación del siguiente baremo:

RENTA MENSUAL UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE A SUBVENCIONAR
Hasta 25% IPREM	90% coste solicitado
Hasta 50% IPREM	80% coste solicitado
Hasta 75% IPREM	70% coste solicitado
Hasta 100% IPREM	60% coste solicitado

Para la determinación de dicha Renta Mensual se sumarán todos los ingresos que perciban todos los miembros de la unidad familiar, y el importe resultante será dividido entre el número de miembros. El porcentaje que la cantidad anterior suponga respecto del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual determinará el porcentaje del gasto a subvencionar por el Ayuntamiento de acuerdo a la tabla anterior.

Artículo 12. Cuantía máxima anual de las ayudas para gastos derivados de la vivienda o alojamiento.

- Gastos derivados del alquiler: la equivalente al SMI mensual.
- Gastos derivados de la amortización o el pago de intereses de préstamo por adquisición de vivienda: la equivalente al SMI mensual.
- Gastos de energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales: la equivalente al 50% del SMI mensual.

Artículo 13. Cuantía máxima anual de las ayudas para necesidades básicas de subsistencia.

- Alimentos: la equivalente al 40% del SMI mensual.
- Vestido: la equivalente al 40% del SMI mensual.
- Medicamentos: la equivalente al 40% del SMI mensual.
- Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia: la equivalente al 30% del SMI mensual.
- Gastos de participación en deportes impartidos en Villaescusa: la equivalente al 20% del SMI mensual.

Artículo 14. Cuantía máxima anual de las ayudas para otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social.

- La equivalente al 20% del SMI mensual.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

TÍTULO III Normas de procedimiento

Artículo 15. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Artículo 16. Documentación.

1. Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Fotocopia del DNI o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- b) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.
- c) Certificado de residencia y, en su caso, de convivencia, expedido por el Ayuntamiento.
- d) En el caso de personas discapacitadas, certificado de condición legal de persona con discapacidad en su caso.
- e) En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.
- f) Declaración jurada de ingresos así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado.
 - Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.
 - Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.
 - Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada.
 - Fotocopia del recibo del último pago de prestación o subsidio o Certificado del INEM de prestación o subsidio actualizado.
 - Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
 - Copia de la última liquidación a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- g) Tarjeta de demanda de empleo, en su caso, de todos los integrantes familiares en edad laboral o Certificado de estar estudiando.
- h) Contrato de arriendo o subarriendo. Factura de alojamiento turístico. Certificado de residencia en centro de acogida. Contrato de hospedaje (acompañados de sus correspondientes recibos).
- i) Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimientos de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).

2. Los Servicios Sociales municipales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 17. Instrucción y resolución del expediente.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su peti-

CVE-2016-5000

ción, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Trabajadores Sociales del Ayuntamiento. Estos técnicos emitirán un informe escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio.

3. Se podrá crear una Comisión de Valoración, en la que en todo caso figurará un Trabajador Social, y el Concejal Delegado de Servicios Sociales municipal, la cual, decidirá la concesión o no de la ayuda propuesta por los Servicios Sociales fundamentándolo jurídicamente e indicando las causas de desestimación, en su caso.

4. El alcalde o la Junta de Gobierno Local con funciones delegadas, visto el informe social y el Acta de la Comisión Valoradora, en su caso, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada. No obstante y dada la naturaleza de las ayudas, se intentará resolver todas y cada una de las solicitudes en el menor tiempo posible.

Artículo 18. Comisión Técnica de Valoración.

1. La valoración del expediente podrá efectuarse por una Comisión Técnica de Valoración, si existiera, que estará integrada por un Trabajador Social, Secretario y el Concejal Delegado de Servicios Sociales municipal que la presidirá.

2. Con carácter general, serán funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración las siguientes:

- a) Examinar el cumplimiento de los requisitos de concesión.
- b) Valorar los expedientes.
- c) Elaborar las propuestas de resoluciones.
- d) Informar de los Recursos de Reposición presentados contra las resoluciones de Presidencia o persona en quien delegue.
- e) Resolver las reclamaciones que se presenten ante la Comisión y realizar las aclaraciones que le sean requeridas.

3. La Comisión de Valoración será convocada con carácter ordinario, con veinticuatro horas de antelación al inicio de la correspondiente sesión, por el/la Presidente/a de la Comisión, cuando se considere oportuno por existir materias de las que debatir y resolver. Para su celebración se exige, en todo caso, la presencia de todos los miembros de la misma o personas que les sustituyan.

4. De cada sesión que celebre la Comisión, el/a Secretario/a levantará un Acta en el que constarán:

- a) Lugar, fecha y hora en que comienza y se levanta la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros presentes y ausentes y de los que les sustituyan.
- c) Asuntos que se examinan, contenido sucinto de los acuerdos adoptados, y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.
- d) Cuantos incidentes se produzcan en la sesión y fueren dignos de reseñarse a criterio del Secretario.

Artículo 19. Justificación.

1. En la resolución de concesión se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

2. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

3. En el caso de pagos fraccionados el plazo de justificación será de quince días desde el momento de cada pago parcial.

4. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales de Base y la Intervención Municipal.

Artículo 20. Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

Artículo 21. Suspensión de la prestación.

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de seis meses transcurrido el cual se procederá a la extinción del derecho a la prestación.

Artículo 22. Modificación de la prestación.

La prestación podrá ser modificada por:

- Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

Artículo 23. Extinción de la prestación.

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de Villaescusa.
- Por la desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la prestación.
- Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- Por mantenimiento de una situación de suspensión por periodo continuado superior a seis meses.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Artículo 24. Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda, o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial Cantabria, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaescusa, 25 de mayo de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/5000

CVE-2016-5000

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-4990 *Resolución de 27 de mayo de 2015, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 1784, Secretario/a Consejero de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/21/2016, de 11 de abril.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, PRE/21/2016, de 11 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 74, de 19 de abril, se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 1784, "Secretario/a Consejero" de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley, y en la base sexta de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

Tercero: La presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 27 de mayo de 2015.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/21/2016, de 11 de abril (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de abril de 2016).

Número puesto: 1784.

Denominación: "Secretario/a Consejero" de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Adjudicataria: Bárbara Fernández Malagón. NIF número: 39342806H.

[2016/4990](#)

CVE-2016-4990

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-5005 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión de actividades en materia de farmacovigilancia a la Unidad de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Primaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión de actividades en materia de farmacovigilancia a la Unidad de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Primaria".

Santander, 27 de mayo de 2016.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA A LA UNIDAD DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

En Santander, a 19 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, doña Rosa Eva Díaz Tezanos, vicepresidenta del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de lo establecido en el Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016.

De otra parte, doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud y expresamente facultada para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, por lo que:

CVE-2016-5005

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

MANIFIESTAN

I.- El artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, define la farmacovigilancia como la actividad de salud pública que tiene por objetivo la identificación, cuantificación, evaluación y prevención de los riesgos del uso de los medicamentos una vez comercializados, permitiendo así el seguimiento de los posibles efectos adversos de los medicamentos. En este sentido, el citado precepto establece el deber de los profesionales sanitarios de comunicar con celeridad a los órganos competentes en materia de farmacovigilancia de cada Comunidad Autónoma las sospechas de reacciones adversas de las que tengan conocimiento y que pudieran haber sido causadas por medicamentos. Los titulares de la autorización también están obligados a comunicar a las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas las sospechas de reacciones adversas de las que tengan conocimiento y que pudieran haber sido causadas por los medicamentos que fabrican o comercializan, de conformidad con las buenas prácticas de farmacovigilancia, trasladando las Comunidades Autónomas la información recibida a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

II.- Asimismo el artículo 54 del citado Texto Refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios regula el Sistema Español de Farmacovigilancia, que coordina la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y que integra las actividades que las Administraciones Sanitarias realizan de manera permanente y continuada para recoger, elaborar y, en su caso, procesar toda la información útil para la supervisión de medicamentos y, en particular, la información sobre reacciones adversas a los medicamentos, así como para la realización de cuantos estudios se consideren necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos.

III.- Desde el punto de vista de autonómico, el artículo 26.8 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de productos farmacéuticos. De otra parte, el artículo 64 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, establece entre las actuaciones relacionadas con la salud pública cuyo desarrollo promoverá la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria "la colaboración con la Administración del Estado en la farmacovigilancia y control de las reacciones adversas a los medicamentos y otros productos sanitarios, de acuerdo con las competencias previstas en el Estatuto de Autonomía para Cantabria. Igualmente, el apartado b) del artículo 68 establece que la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma, en relación con el uso de los medicamentos, realizará, entre otras actuaciones, "recoger y elaborar la información sobre reacciones adversas a los medicamentos".

El Real Decreto 1419/2006, de 1 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos, establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercerá dentro de su ámbito de actuación funciones sobre Programas de Control de Calidad de los Medicamentos e Información de Reacciones Adversas a los Medicamentos.

Mediante Decreto 60/2007, de 24 de mayo, se da nueva redacción al artículo 5 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad, estableciéndose en el artículo 5.2.c) la competencia genérica de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria en materia de ordenación farmacéutica. Más específicamente, en el artículo 5.5.h) se establece como función del Servicio de Ordenación Sanitaria de la citada Dirección General "las actuaciones relativas a la ejecución de la legislación del Estado en materia de productos farmacéuticos".

CVE-2016-5005

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

IV.- Sentadas las citadas premisas normativas, cabe destacar que en el desarrollo de la citada función, y en particular en materia de farmacovigilancia, resulta fundamental la competencia que desarrollan los farmacólogos clínicos en la evaluación de las reacciones adversas a los medicamentos debido especialmente a sus conocimientos específicos sobre la materia, por lo que razones de eficacia y de dotación de recursos humanos y materiales aconsejan la encomienda de la gestión de actividades en materia de farmacovigilancia al Servicio Cántabro de Salud, a través de la Unidad de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Primaria

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización de la consejera de Sanidad, se formaliza la presente encomienda de gestión con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se encomienda al Servicio Cántabro de Salud, a través de la Unidad de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Primaria, la gestión de actividades en materia de farmacovigilancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que comprenderá:

1. Recepción, evaluación, clasificación y registro de las reacciones adversas a medicamentos (RAM) que se produzcan en el ámbito del Sistema Autonómico de Salud de Cantabria y gestión del centro de farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Coordinación con las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y con el resto del Sistema Autonómico de Salud de Cantabria, para la optimización de las notificaciones RAM.
3. Control del nodo regional del programa informático FEDRA.
4. Difusión regional de las medidas reguladoras que por motivos de seguridad se trasladen desde la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
5. Elaboración de memorias en las que se evaluarán los resultados y se consignarán propuestas de mejora y de objetivos, informes y boletines del programa regional de farmacovigilancia.
6. Participación en las reuniones y órganos colegiados en los términos que se determinen por la Dirección General competente en materia de ordenación y atención sanitaria.
7. Cualesquiera otras análogas a las anteriores y, en general, el desarrollo, ejecución y gestión ordinaria del programa de farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria

SEGUNDA.- En todo caso corresponde a la Dirección General competente en materia de ordenación y atención sanitaria la dirección del programa de farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como la responsabilidad de las relaciones institucionales en materia de farmacovigilancia, a cuyo o fin se dictarán las oportunas instrucciones en orden a su ulterior desarrollo y ejecución.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Gobierno de Cantabria a través del órgano competente dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERA.- En todo el material de información, divulgación, difusión y boletines informativos, además de las leyendas propias del Sistema Español de Farmacovigilancia deberán figurar los anagramas de la Consejería de Sanidad y del Servicio Cántabro de Salud.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

CUARTA.- La presente encomienda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017 pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente addenda. Procederá la finalización anticipada de la encomienda cuando por circunstancias sobrevenidas así se determine por el titular de la Consejería de Sanidad.

Por el Gobierno de Cantabria: Rosa Eva Díaz Tezanos.

Por el Servicio Cántabro de Salud: María Luisa Real González.

[2016/5005](#)

CVE-2016-5005

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-4970 *Anuncio de formalización del contrato de fiestas patronales, contrato mixto con prestación de servicios (suministro de carpas, baños, escenarios con todos los elementos auxiliares, artistas y grupos musicales). Expediente 106/2016.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato de Fiestas Patronales de Meruelo, contrato mixto con prestación de servicios (suministro de carpas, baños, escenarios con todos los elementos auxiliares, artistas y grupos musicales) publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 106/2016.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Estado.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Abierto.
- b) Descripción. Fiestas Patronales de Meruelo. Contrato mixto con prestación de servicios (suministro de carpas, baños, escenarios con todos los elementos auxiliares, artistas y grupos musicales).
- c) CPV (Referencia de nomenclatura):
 - 34928200-0 Vallas.
 - 31120000-3 Generadores.
 - 39522100-8 Lonas, toldos y estores de exterior.
 - 37529100-3 Juguetes hinchables.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Plataforma de Contratación del Estado.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de abril de 2016. Boletín Oficial de Cantabria, número 72.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación Fiestas Patronales de Meruelo. Contrato mixto con prestación de servicios (suministro de carpas, baños, escenarios con todos los elementos auxiliares, artistas y grupos musicales).

4. Valor estimado del contrato: 105.040,00 euros.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 82.981,60 euros IVA 21%: 22.058,40 euros, total: 105.040,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 25 de mayo de 2016.

c) Contratista: Vicente Producciones Artísticas, S. L.

d) Importe o canon de adjudicación: Setenta y ocho mil ochocientos euros (78.800,00 euros), más el 21% que asciende a dieciséis mil quinientos cuarenta y ocho euros (16.548,00 euros) de IVA, precio total de noventa y cinco mil trescientos cuarenta y ocho euros (95.348,00 euros).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ningún empresario cumplió los requisitos exigidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas, por lo que la Mesa de Contratación acordó como único criterio a tener en cuenta para la adjudicación el precio.

San Miguel de Meruelo, 26 de mayo de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/4970

CVE-2016-4970

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-5004 *Anuncio de licitación de la tercera enajenación de tres plazas de garaje en la urbanización Jardines de Bezana de naturaleza patrimonial. Expediente 19/183/16.*

Por Resolución de la Alcaldía adoptada, con la asistencia de la Junta de Gobierno, el día 20 de mayo de 2016, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la tercera enajenación de tres plazas de garaje en la urbanización Jardines de Bezana Primera Fase o Bloque Uno.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 meses siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 19/183/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Tercera enajenación de tres plazas de garaje en la urbanización Jardines de Bezana Primera Fase o Bloque Uno.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí (3 lotes: 1, 2 y 3).
- d) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- e) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Único criterio de adjudicación: Mejor precio al alza sobre el tipo de cada lote.

4. Tipos mínimos de licitación (a los que habrá que sumar el IVA correspondiente del 21%):

- a) Lote 1: 8.250,00 euros.
- b) Lote 2: 7.750,00 euros.
- c) Lote 3: 7.750,00 euros.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: 200 euros por cada lote al que se opte.

6. Requisitos específicos del licitador:

- a) Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Tres meses siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
 - 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura pública de sobre B.
- b) Dirección: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

Santa Cruz de Bezana, 25 de mayo de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/5004

CVE-2016-5004

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2016-4944 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas económicas-administrativas particulares y particular de condiciones técnico-facultativas, y anuncio de enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de aprovechamientos forestales maderables incluidos en el plan para 2016 en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y otros 322 del Catálogo de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Solórzano.*

Por la Junta Vecinal de Riaño se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y particulares de condiciones técnico-facultativas para la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de un lote maderable que seguidamente se identificará.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura de los períodos de presentación de proposiciones a la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad Adjudicadora: Junta Vecinal de Riaño.

2.- Objeto del Contrato: Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de doce lotes de madera en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y otros, pertenecientes a la Junta Vecinal de Riaño, número 322 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública:

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Lote nº 1
Consortiante: Serafina San Emeterio Aja
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
451	Eucalipto	60	500

Lote nº 3
Sitio: La Llanía
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
410	Eucalipto	143	2.564

Lote nº 5
Sitio: La Brena
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
393	Eucalipto	71	1.701

Lote nº 8
Sitio: La Brena
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
262	Eucalipto	64	1.220

Lote nº 9
Sitio: El Callejón
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
2.106	Eucalipto	214	6.000

Lote nº 11
Sitio: El Callejón
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
4.193	Eucalipto	532	11.704

Lote nº 12
Sitio: El Vardalón
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
102	Eucalipto	21	500

Lote nº 13
Sitio: Mazarrasa
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
148	Eucalipto	26	800

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Lote nº 14
Sitio: El Portillo
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
856	Eucalipto	150	4.000

Lote nº 16
Sitio: San Mingos
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
63	Eucalipto	22	510

Lote nº 17
Sitio: El Pozo
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
328	Eucalipto	75	2.000

Lote nº 18
Sitio: El Pozo
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
193	Eucalipto	35	812

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Garantías:

Provisional: 3% del precio de licitación, deberá constituirse en el momento de la presentación de la documentación, e incluirse en el sobre B, de forma individual por cada lote ofertado.

Definitiva: La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Obtención de documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Solórzano.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1.

Localidad, código postal y municipio: Solórzano, 39738, Solórzano.

Teléfono: 942 676 300.

Fax: 942 628 699.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización de los plazos de presentación de proposiciones.

CVE-2016-4944

6.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Solórzano la remisión de las proposiciones mediante fax, telegrama, o correo electrónico (solorzanoayto@terra.es) el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

No obstante, transcurridos 4 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

7.- Expediente:

Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano durante el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las doce treinta horas del quinto día hábil, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Solórzano, trasladándose al siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo. La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública. Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Apertura de Propositiones Económicas: La Mesa de Contratación, en acto público, a continuación de la apertura del sobre de documentación, si no hubiese defectos, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Solórzano dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

9.- Documentación y modelo de proposición:

Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

10.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

11.- Otras informaciones:

Según los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares, y particulares de condiciones técnico facultativas.

Solórzano, 23 de mayo de 2016.

El presidente,

Ricardo Cruz Segurola.

2016/4944

CVE-2016-4944

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2016-5024 *Adjudicación definitiva de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable en el monte de utilidad pública La Tejera, número 289 del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2016/289/1.*

La Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible) tiene elevado a adjudicación definitiva, tras haberse aprobado inicialmente en la fecha del 30 de abril de 2016, la enajenación del aprovechamiento forestal maderable con número de referencia N/Ref.: AF-UOM/2016/289/1 de los aprovechamientos ordinarios en MUP para el año 2016, en el monte de utilidad pública -La Tejera- número 289 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo, ubicado en el término municipal de Valderredible.

1. Entidad adjudicadora:

Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible).

C.I.F.: P3900478C.

2. Objeto del contrato:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública -La Tejera- MUP-289 perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible), con el siguiente contenido:

— Lote: Rodales 83a, A, B, C1, C2 y C3

— Cosa cierta: Árboles en pie, siniestrados y enfermos de pino silvestre, abeto de Douglas y alerce en 95,33 ha.

— Tipo de corta:

- Rodal 83a: 1ª Clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Rodal A: Se extraerán todos los pies existentes, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Rodal B: Se extraerán los pies señalados, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Rodal C1: Se extraerán los pies señalados, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Rodal C2: 1ª Clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Rodal C3: 1ª Clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

— Volumen: 2.396 metros cúbicos (m³).

— Precio base (€): Diecisiete mil novecientos setenta euros (17.970,00 €).

— Modalidad: A resultados de medición final.

b) Plazo de ejecución: 3 meses desde la adjudicación definitiva.

c) Pefc: Madera certificada con el Sistema Español de Certificación Forestal PEFC, según se indica en el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

4. Precio del contrato:

Precio base: 17.970,00 euros (excluido IVA).

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 30 de mayo del 2016.

b) Adjudicatario: Smurfit Kappa Central Forestal S. A.U. (A-48049597).

c) Importe de adjudicación: 33.732 euros (excluido IVA).

Salcedo, 30 de mayo de 2016.

El alcalde pedáneo

Juan José García González.

2016/5024

CVE-2016-5024

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2016-4993 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales 2016.*

Aprobado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza dependiente de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, el Plan de Aprovechamientos para el año 2016 de los Montes Catalogados de Utilidad Pública de esta Asamblea.

Aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente, de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan para el año 2016, se procede al anuncio de licitación, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, el cual se encuentra en las oficinas de la Asamblea.

Simultáneamente se convoca anuncio para la contratación de aprovechamientos forestales por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio ms alto.

Objeto.- La enajenación de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos de los Montes de U.P. sitios en el monte denominado "Peñuco, Trelavilla y otros" del término municipal de Guriezo, para 2016, integrado por los siguientes lotes de madera:

Nº PLAN	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHAMIENTO	Nº ÁRBOLES	ESPECIE	VOL (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
1	Peñuco, Trelavilla y otros	La Brena	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	120	Pino Insigne	76	Riesgo y Ventura	1.508,00
2	Peñuco, Trelavilla y otros	El Lastrón	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	125	Pino Insigne	48	Riesgo y Ventura	951,00
3	Peñuco, Trelavilla y otros	Baulalastra	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	70	Pino Insigne	56	Riesgo y Ventura	1.090,00
4	Peñuco, Trelavilla y otros	El Lastrón	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	17	Pino Insigne	21	Riesgo y Ventura	442,00
5	Peñuco, Trelavilla y otros	El Carrascal	Jon Fernández Haza	260	Eucalipto blanco	55	Riesgo y Ventura	1.183,00
6	Peñuco, Trelavilla y otros	Regato de Peñalar	Bernardo Calera Prado	100	Eucalipto blanco	46	Riesgo y Ventura	998,00
7	Peñuco, Trelavilla y otros	Campas Bajas	Agustin Martinez Usabiaga	860	Eucalipto blanco	108	Riesgo y Ventura	2.376,00
9	Peñuco, Trelavilla y otros	El Sel	Venacio Luperena Salvarrey	1.670	Eucalipto blanco	546	Riesgo y Ventura	12.667,00
10	Peñuco, Trelavilla y otros	La Trapa	Rosa Odriozola Maza	2.740	Eucalipto blanco	464	Riesgo y Ventura	12.600,00

Garantías.

- Provisional: No necesaria.
- Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del tipo de adjudicación.
- Garantía por utilización de caminos: 6% del precio de adjudicación.

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Asamblea Vecinal de Agüera, durante el plazo de presentación de proposiciones.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Presentación de proposiciones.- En la mencionada Secretaría de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DEL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

En el Salón de Actos de la Casa de Juntas, a las 17:00 horas del cuarto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.- En el Salón de Actos de la Casa de Juntas, a las 17:00 horas del sexto día hábil después de la apertura del sobre "A". Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de aprovechamientos forestales de la Asamblea Vecinal de Agüera de Guriezo 2016".

Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución 24 de abril de 1975, "Boletín Oficial de Estado" de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables ("Boletín Oficial de la Provincia de Santander" de 20 de agosto).

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes para cada lote, así como las del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por la Asamblea Vecinal.

Segunda enajenación.- Los aprovechamientos que resulten desiertos serán nuevamente enajenados, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera subasta. Si coincidiera en sábado o festivo, se celebrará al siguiente día hábil.

Gastos e impuestos.- Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Gastos de anuncio.- Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Agüera, 25 de mayo de 2016.

La presidenta,

Sonia Luperena Llaguno.

2016/4993

CVE-2016-4993

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-5026 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Confeccionada la cuenta general del ejercicio de 2015 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 27 de mayo de 2016, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para que durante dicho periodo y ocho días más se formulen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa, 27 de mayo de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/5026

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2016-5013 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Caranceja, reunida en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Caranceja, 26 de mayo de 2016.

El presidente,

José Fernando de Cos Cobo.

2016/5013

CVE-2016-5013

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2016-5015 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el presupuesto general para el ejercicio 2016 y bases de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), se someten a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha Ley, podrán examinar la documentación y presentar las sugerencias y reclamaciones a que haya lugar. Si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Celis, 23 de mayo de 2016.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2016/5015

CVE-2016-5015

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE ELECHAS

CVE-2016-5020 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Elechas, 20 de mayo de 2016.

El presidente,

Luis Parra Sota.

2016/5020

CVE-2016-5020

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2016-5022 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gajano, 24 de mayo de 2016.

El presidente,

Federico Aja Fernández.

2016/5022

CVE-2016-5022

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2016-5017 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Güemes, reunida en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Güemes, 23 de mayo de 2016.

La presidenta,

Begoña de la Fuente Crespo.

2016/5017

CVE-2016-5017

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2016-5018 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Vega de Villafufre, reunida en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2015 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Vega de Villafufre, 27 de mayo de 2016.

El presidente,
Vicente Setién Sainz.

2016/5018

CVE-2016-5018

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2016-5019 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Vega de Villafufre, reunida en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Vega de Villafufre, 27 de mayo de 2016.

El presidente,
Vicente Setién Sainz.

2016/5019

CVE-2016-5019

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5021 *Notificación de requerimiento para la subsanación de defectos en reclamación de responsabilidad patrimonial.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar, tras dos intentos, en la dirección postal indicada por el interesado, a D. Tomás Moreno Vizcaino el requerimiento para la subsanación de defectos de fecha 15 de marzo de 2016, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el interesada el 3 de marzo de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Unidad de Responsabilidad Patrimonial del Servicio Cántabro de Salud, sito en edificio anexo a la Residencia Cantabria, avenida Cardenal Herrera Oria sin número, 2 planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado íntegramente el citado requerimiento.

Santander, 13 de mayo de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

2016/5021

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5023 *Citación para notificar requerimiento de subsanación de defectos en reclamación de responsabilidad patrimonial.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar, tras dos intentos, en la dirección postal indicada por el interesado, a don Juan Manuel Barrio Martínez el requerimiento para la subsanación de defectos de fecha 28 de abril de 2016, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el interesado el 25 de febrero de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Unidad de Responsabilidad Patrimonial del Servicio Cántabro de Salud, sito en edificio anexo a la Residencia Cantabria, avenida Cardenal Herrera Oria sin número, 2 planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado íntegramente el citado requerimiento.

Santander, 18 de mayo de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2016/5023

CVE-2016-5023

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-4998 *Citación para notificación por comparecencia del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 123/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería Municipal, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Hacienda Municipal o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en la Oficina de Tesorería, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

- D.N.I.: 05.281.554-H.
- Nombre: Juan Luis de la Campa Cascales.
- Número expediente: 123/2015.

Acto notificado: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cabezón de la Sal, 24 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/4998

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-4999 *Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador. Expediente 2016/1257.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería Municipal, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Hacienda Municipal o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en la Oficina de Tesorería, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

- D.N.I.: 13935432-P.
- Nombre: Antonio Guijarro Prieto.
- Número expediente: 2016/1257.

Acto notificado: Infracción Ordenanza Municipal.

Cabezón de la Sal, 4 de mayo de 2016.

La alcaldesa,
Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/4999

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-5001 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Alcantarillado del primer semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2016, han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Recogida de Basura y Servicio de Alcantarillado del primer semestre de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 1 de junio al día 1 de agosto de 2016, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 7, 14, 21 y 28 de junio, y 5, 12, 19 y 26 de julio de 2016, de 10:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 24 de mayo de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/5001

CVE-2016-5001

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-5003 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de 24 de mayo de 2016, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento, del primer trimestre del ejercicio 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 1 de junio al día 1 de agosto de 2016.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 7, 14, 21 y 28 de junio y 5, 12, 19 y 26 de julio de 2016, de 10:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 24 de mayo de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/5003

CVE-2016-5003

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-4997 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Cementerio y Tanatorio.*

El pleno de la corporación municipal, en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2016, acordó acordar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Cementerio y Tanatorio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la citada ordenanza, junto con el expediente de aprobación, se exponen al público por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo provisional.

Comillas, 24 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2016/4997

CVE-2016-4997

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-5007 *Extracto de la Orden HAC/20/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.*

BDNS (Identif.): 307617.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.
- b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- c) Las sociedades laborales, para las actuaciones de asistencia técnica.
- d) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y las de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento, promoción y difusión del autoempleo y de la economía social.
- e) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico para gastos de organización interna y funcionamiento.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales, así como a promover las actividades de formación, fomento y difusión de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

- a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales, e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
- b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones.
- c) Programa III: Asistencia técnica. Prestación de asistencia técnica a sociedades laborales.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

d) Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleado.

e) Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. Las ayudas contempladas en la presente Orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de enero de 2016 al 10 de noviembre de 2016, excepto cuando se trate de acciones de los Programas I y II, que serán subvencionables las realizadas a partir del día 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras

1. Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones convocadas por esta Orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, por un importe máximo de 1.044.000 euros, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

- 06.09.494M.473: Programas I y III: 400.000 euros.
- 06.09.494M.485: Programas IV y V: 300.000 euros.
- 06.09.494M.771: Programa II: 344.000 euros.

Programa I - Creación y mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el artículo 17.2.a):

a) 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el artículo 17.2.b): por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

CVE-2016-5007

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el artículo 17.2.c), 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.

Programa II - Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación, modernización o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

1. El importe máximo de la subvención será de hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje, teniéndose en cuenta el resultado de la Valoración obtenido en aplicación del artículo 10 de esta Orden, para asignar este porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este programa a cada beneficiario será de 25.000 euros.

Programa III - Asistencia técnica.

1. Para las subvenciones a sociedades laborales para la adaptación de sus estatutos a las previsiones contenidas en la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Empresas Participadas, la cuantía máxima a conceder a cada solicitante será de 1.500 euros.

Programa IV - Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social y del empleo autónomo.

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el artículo 10 de esta Orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 4 de este artículo, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este programa los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco será subvencionable ningún gasto relacionado con restauración.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. Los Proyectos deberán presentarse en la relación que figura como Anexo XII. El número de proyectos a conceder por cada entidad solicitante, no podrá superar la cantidad de 5. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá superar los 20.000 euros.

Programa V - Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo.

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el apartado 2 del artículo 25 de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 30 de junio de 2016.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, número 9, bajo y 3ª planta, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es)

3. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

4. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

5. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de noviembre de 2016.

Santander, 26 de mayo de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan J. Sota Verdién.

2016/5007

CVE-2016-5007

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2016-4767 *Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda en Ucieda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2016 ha sido concedida la licencia de primera ocupación cuyos datos son referidos a continuación:

Promotor: Don Óscar Crespo de la Torre.

Descripción y situación: Rehabilitación de Vivienda, Ucieda Arriba 65.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

— De reposición. Con carácter potestativo ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

— Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o desde la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si del recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

— Y cualquier otro que los interesados estimen procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Ruente, 16 de mayo de 2016.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2016/4767

CVE-2016-4767

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-4789 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de una caseta de aperos de labranza.*

Por don Francisco Sousa Fernández se ha solicitado autorización para la instalación de una caseta de aperos de labranza de 12 m2 en la parcela con referencia catastral 39095A00900179000EJ. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Genérico (SNU)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 18 de mayo de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/4789

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-4695 *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada número 034/2006, en relación con el cambio de código LER de unos de los residuos peligrosos, y con la inclusión de un nuevo residuo no peligroso. Modificación 7.2016. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Dynasol Elastómeros S. A., en relación con el cambio de código LER de uno de los residuos peligrosos y la inclusión de un nuevo residuo no peligroso, en sus instalaciones de Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo.

Santander, 13 de mayo de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/4695

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-4901 *Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 2016 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Tratamiento Superficial y Revestimiento de Piezas Metálicas. T.M. Medio Cudeyo*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7, establece los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental por el Órgano Ambiental a los efectos de determinar que si estos no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

En concreto, el proyecto Tratamiento Superficial y Revestimiento de Piezas Metálicas queda encuadrado en el grupo 4, letra f) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de instalaciones para el tratamiento de la superficie de metales y materiales plásticos por proceso electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas para el tratamiento sea superior a 30 m³.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, procediéndose con el presente Informe a determinar si debe o no obtener la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos previstos en el artículo 41 de la citada Ley.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es poner en marcha una actividad económica industrial, consistente en el tratamiento y revestimiento de piezas metálicas; donde las instalaciones a implantar se realizarán tratamientos superficiales, concretamente de cincado electrolítico (en bombo y en estático).

1.2. Descripción sintética del proyecto.

La actividad a desarrollar consiste en el tratamiento y revestimiento de piezas mecánicas, cuyo proceso producido realiza dos tratamientos o líneas de producción: (1) cincado en bombo (capacidad de producción de 750kg/h); y (2) cincado estático alcalino, sobre soportes (500kg/h). El transporte de los bombos y bastidores (estático) de una cuba a otra (todas abiertas) se efectúa mediante un carro transportador. En todas las líneas se cuenta con cubeto de retención. Los productos utilizados están exentos de Cromo VI.

Instalación de Cincado-bombo.- esta línea ocupa 250m², para tratar piezas de pequeñas dimensiones (tornillos, arandelas,...) y una producción teórica de 7,5 cargas/h. (3.780.000 kg/año). El flujo del proceso consta de las siguientes operaciones y productos de entrada:

1. Carga; 2. Sellado (Corrosil Pulus 501); 3 y 4. Desengrase químico/electrolítico (Uniclean BIO WB Trimax y LCB Trimax LSC 349); 5 y 6. Lavado (Agua); 7 y 8. Decapado (Ácido clorhídrico y Kleanex AC II); 9. Lavado (Agua); 10. Desengrase electrolítico (Trimax LCB y Trimax LEC 279); 11, 12 y 13. Lavado (Agua); 14. Pasivado 3 A.R. (Ecotri NF); 15. Pasivado 2 Blanco HT (Tridur HT); 16. Lavado (Agua); 17. Pasivado 1 Blanco NC (Ecotri NC); 18. Prepasivado (Ácido nítrico); 19, 20 y 21. Lavado (Agua); 22, 23 y 24. CINC (Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive); 25, 26 y 27. CINC (Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive); 28, 29 y 30. CINC (Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive); 31. Sellado (Corrosil Plus 319).

Las salidas que se producen son efluentes que van a depuradora (pasos del 2 al 21 y 31), excepto los Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive.

Instalación de Cincado-estático.- esta línea ocupa 272m², para tratar piezas de grandes y medianas dimensiones (colgadas en bastidores) y una producción teórica de 1 cargas/9min. (2.532.600 kg/año). El proceso consta de las siguientes operaciones y productos de entrada:

1 y 2. Carga-descarga; 3. Transfer soplado; 4 y 5. Secado; 6. Desengrase químico-electrolítico (Trimax LCB y Trimax LEC 349); 7. Lavado (Agua); 8. Decapado ganchos (Ácido clorhídrico Kleanex AC II); 9 y 10. Decapado (Ácido clorhídrico Kleanex AC II); 11. Lavado (Agua); 12. Desengrase electrolítico (Trimax LCB y Trimax LEC 279); 13. Lavado (Agua); 14 y 15. Sellado 1 y 2 (Corrosil Plus 319L y Sealer 300W); 16 y 17. Lavado (Agua); 18. Pasivado 3 A.R. (Ecotri NF); 19. Pasivado 2 Blanco HT (Tridur HT); 20. Lavado (Agua); 21. Pasivado 1 Blanco NT (Ecotri NC); 22. Prepasivado (Ácido nítrico); 23. Lavado (Agua); 26, 27 y 28. Cinc posiciones 1, 2 y 3 (Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive); 29, 30

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

y 31. Cinc posiciones 4, 5 y 6 (Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive).

Las salidas que se producen son efluentes que van a depuradora (pasos del 6 al 25), excepto los Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive.

Instalación auxiliares: depuradora; instalación eléctrica; generador de vapor; instalación de gas; instalación de protección contra incendios; instalación de aire comprimido; e instalación de ventilación e higiene.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es la mercantil DIMO Nuevas Tecnologías, S.L., y el Órgano Sustantivo es la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 6 de febrero de 2016 se recibe en el Servicio de Impacto y AA la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Ordinaria, junto con el Proyecto Básico, el Estudio de Impacto Ambiental y el Resumen No Técnico del proyecto al objeto de que se formule la Declaración de impacto ambiental.

2.1. Antecedentes del expediente administrativo

Con fecha de 2 de octubre de 2015 tuvo entrada en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la solicitud del proyecto por parte del promotor, DIMO Nuevas Tecnologías S.L., para tramitar la Autorización Ambiental Integrada del proyecto, formulación de impacto ambiental y tramitación de la licencia municipal de la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el artículo 16.1. del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, se procedió al inicio de la Información pública (BOC nº221, del 18 de noviembre de 2015).

Trascurrido el plazo de 30 días de información pública, no se recibió alegación alguna.

Al mismo tiempo, con fecha de salida 30 de octubre de 2015, conforme al artículo 16.2 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, finalizando el plazo de informes el 16 de diciembre de 2015.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Relación de Consultados	Respuesta
D.G. de Cultura	X
D.G. Del Medio Natural	X
D.G. Industria, Comercio y Consumo	X
Demarcación de Costas de Cantabria	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	X
ARCA	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	X
D.G. Protección Civil y Emergencias	X

2.2. Resumen de contestaciones de los distintos organismos públicos consultados

Trascurrido el plazo de 30 días, se recibió las siguientes contestaciones de parte de los organismos consultados:

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo informó a través del Ingeniero de Ordenación Industrial, con fecha 12 de noviembre de 2015, que la actividad industrial a desarrollar está sujeta a la inscripción en el Registro Industrial de la D.G. Industria, Comercio y Consumo; que el promotor no figura inscrito en el Registro Industrial de esta D.G., teniendo en curso un expediente de inscripción, con el nº IRN/2015-529; y que, además de las anteriores disposiciones legales, le son de aplicación las normas técnicas que afecten a las instalaciones industriales asociadas a al actividad industrial, estando concretamente sujeta por su actividad e instalaciones al Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, además de otras normativas, tales como el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y el Reglamento de Aparatos de Presión.

La Dirección General Protección Civil y Emergencias comunica, a través del Director General de Protección Civil y Emergencias, con fecha 13 de noviembre e 2015, que no resulta preceptiva la emisión de Informe. Aunque, no obstante, pone de manifiesto que deberán establecerse mecanismos que contribuyan a la eliminación o minimización de efectos que la implantación de dicha actividad pudiera tener en los Planes Especiales de Protección Civil vigentes en la Comunidad Autónoma si se detectara o concurriera algún riesgo.

La Demarcación de Costas de Cantabria informa, a través del Jefe de Demarcación, con fecha 13 de noviembre de 2015, que la actividad y la parcela de ocupación se ubican fuera del dominio público marítimo-terrestre (dpm-t) y de sus servidumbres asociadas, tanto de tránsito como de protección, en virtud del deslinde aprobado por O.M. de fecha 10/06/2011. Asimismo que en el EIA adjunto no se prevé ningún impacto al dpm-t durante la ejecución de las obras al tratarse de una empresa existente y los impactos previstos durante el funcionamiento de la empresa se califica como compatibles con el medio ambiente del entorno al no verse afectado el dpm-t según se expone. Al respecto esta Demarcación únicamente añade en referencia al vertido de las aguas industriales resultante del proceso de tratamiento superficial de las piezas metálicas (electrocoagulación y conducido a la arqueta toma-muestras con coordenadas UTM Y=436698 Y=4805282) que el mismo de cara a evitar una posible afección posterior del

CVE-2016-4901

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

dpm-t habrá de cumplir las condiciones impuestas por la autorización de vertido (a otorgar por la Comunidad Autónoma) incluida en la AAI.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, informa a través del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, con fecha 16 de noviembre de 2015, que la edificación en la que se ubicará la actividad de referencia se encuentra dentro de la zona de afección, a efectos de ruido, asociada a la autovía S-10, recomendando que se realice por parte del promotor el correspondiente estudio de ruidos que permita garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en la materia, adoptando en su caso las medidas correctoras oportunas a implantar en la edificación en función de los diversos usos previstos en la misma.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo adjunta los informes del Servicio Técnico Municipal y del Servicio Patrimonio Cultural, con fecha 17 de noviembre de 2015, señalando lo siguiente:

El Arqueólogo del Servicio de Patrimonio de Cultura de la Dirección General de Cultura, informa que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se realice el proyecto. No obstante se advierte que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudiera implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El Arquitecto Municipal del Ayto. de Medio Cudeyo informa que la parcela está clasificada como *suelo urbano, suelo urbano consolidado* a efectos de la ley vigente y del PGEU municipal, resultando de aplicación la Ordenanza nº5 Productivo (UP); asimismo que la actividad prevista está entre las admitidas por la Ordenanza como *Uso Productivo-Talleres*, por lo tanto compatible con norma urbanística de aplicación; finalmente que este informe sirva para emitir certificación urbanística municipal acreditando la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

La Dirección General de Medio Natural informó a través del Director General del Medio Natural, con fecha 9 de febrero de 2015, que el proyecto no afecta a terrenos de Dominio Público Forestal; que asimismo se encuentra fuera del ámbito de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria; y que tampoco se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación.

3. Análisis técnico del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso de tramitación (Proyecto Básico, Estudio de Impacto Ambiental y Resumen No Técnico), se realiza a continuación la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Ubicación del proyecto.

El proyecto se localiza en el interior de un recinto fabril, parte al aire libre y parte en el interior de las naves existentes (pabellones de 65x36m y 32x18m), dentro de una parcela

CVE-2016-4901

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

localizada en un polígono industrial, “La Cabrita”, a las afueras de la localidad de Heras (parcela 28 del polígono 17, en el TM Medio Cudeyo), por lo que no se presuponen afecciones ambientales por la ubicación de la instalación.

3.2. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: la nave industrial existente dentro del recinto tiene una superficie de 28.547 m² construida sobre una parcela de 7.952m². La plantilla contará con 13 trabajadores y la potencia instalada es de 630Kva.

Consumos de recursos: en las instalaciones se utilizan como fuente principal la energía eléctrica (estimación anual prevista de 850.000Kwh), el GasGLP (1.500.000Kwh) y el Gasóleo (2.500l, almacenado en un depósito de 1.000l). Mientras que el consumo de agua previsto será de 15.325m³/año, tomado de la red municipal.

Acumulación con otros proyectos: el proyecto se acumula a las actividades de las distintas industrias existentes en el polígono industrial, sin que dicha acumulación suponga la generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: se considera que el incremento de dichos consumos puede resultar no significativo.

Riesgo de accidentes: considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones tales como protecciones, alumbrado, sistema de detección de incendios, cierre perimetral, drenajes, depósito de recogida de aceites y depuración de aguas residuales.

Contaminación y otros inconvenientes: con las medidas de protección previstas por el promotor en las instalaciones, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo es insignificante. Por parte de la contaminación de atmosférica y de aguas esta es reducida y controlada con la instalación de una depuradora.

Almacenamiento de productos químicos: en las instalaciones se almacenan productos químicos de carácter nocivo (Uniclean Bio Wb, Urament, Tridur Ht, Ecotri Nc y E. Nf), inflamable (antiespumante), irritante (Protolux Corrector Bc, Cal de Viena), corrosivo y no peligroso.

Generación y gestión de residuos: en relación a los valores límite de emisión reflejados en el BREF (únicamente descargas de agua desde el proceso, en mg/l) son: Cd (0,1-0,2), CN⁻ (≤0,2), Cr Total (≤2), Cr(VI) (0,1-0,9), Cu (0,2-5), Ni (0,2-5), Pb (0,005-0,5), Sn (0,2-2) y Zn (0,2-5). Los residuos peligrosos se generan por los lodos de depuradora (120.000kg/año), absorbentes y filtros contaminados (300kg/año), envases de plástico contaminados (3.330kg/año) y equipos eléctricos y electrónicos (puntual). Todos los elementos son gestionados, tratados debidamente y conforme a la normativa.

Emisiones:

Atmosféricas: las instalaciones emiten emisiones difusas en las dos líneas de proceso, generando partículas catalogadas como Grupo B y C del Anexo del Real Decreto 100/2011, en cuanto al decapado con clorhídrico (concentración inferior al 50%) y el prepaivado en la línea de cincado con ácido nítrico (concentración del 0,7%), vapor de agua en los

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

tanques de lavado alcalinos, instalándose tres chimeneas de extracción con una altura calculada en el Proyecto de Emisiones a la Atmósfera. Las sustancias y valores de aplicación (propuestos en el BREF, en mg/Nm³) son: cromo (0,1-0,2), Zn (0,01-0,5), Ni (0,01-0,1), partículas (5-30) y NOx (5-500).

Ruidos y vibraciones: se considera que al localizarse sus instalaciones dentro de un polígono industrial, será de aplicación el tipo de área acústica para "Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial", con un nivel sonoro permitido de hasta 75dB (día y tarde) y de 65dB por la noche (artículo 5 y Anexo II, RD 1367/2007). Las viviendas más cercanas se encuentran a unos 110m y se realizará un estudio de ruidos una vez puesta en marcha la instalación. El ruido generado es asumible, de una parte, ya que la fuente de ruido principal generada correspondería con la carga/descarga de piezas en los bombos, así como a la carga-descarga de cajones de piezas en los cambrones transportes (actuaciones puntuales). De otra ya que tanto el compresor de la empresa como los extractores de las líneas de cincado estarán insonorizadas, protegidas y con las puertas cerradas. No se prevé ninguna instalación generadora de vibraciones de forma significativa.

Luminicas: toda la actividad de la empresa se realiza en el interior y la luminaria de viales y zona pertenece al conjunto del polígono industrial.

Aguas: los vertidos de enjuague (industriales) serán conducidos independientemente hasta una arqueta, toma-muestras (control de Aguas Industriales con medición en continuo digitalizada, con alarma y gestión informatizada, situada en el exterior del pabellón. Las aguas fecales correrán por su colector, hasta el pozo de registro del vial exterior. El vertido será efectuado al colector de la red del Ayto. Medio Cudeyo, gestionado por Oxital al que se solicitarán los Permisos de Vertido a Colector.

3.3. Estudio de Alternativas

El Estudio de Impacto Ambiental contempla cinco alternativas, habiendo escogido la cuarta:

Alternativa 0.- seguir suministrando a Cantabria desde las plantas ubicadas en el País Vasco; lo que no funcionaría a medio plazo debido a los continuos aumentos de los precios. Además contaminaría aún más y no generaría puestos de trabajo en la zona de ubicación.

Alternativa 1, en el Parque Empresarial Besaya, Reocín (Torrelavega).- dispone de pabellón (1.440m²) y terreno para ubicar equipos auxiliares, pero alega problemas con la empresa promotora, búsqueda de opción de compra y distancia elevada que aumenta los costos en transporte y emisiones.

Alternativa 2, en el Polígono Industrial de Parayas, Maliaño-Aeropuerto.- dispone de pabellón (1.300m²), pero no de terreno para equipos auxiliares. Pero sin posibilidad de crecimiento, difícil acceso a servicios de gas y alta tensión. Muy deteriorado y necesidad de muchas reparaciones. Distancia adecuada.

Alternativa 3, en el Polígono Industrial Ambrosero, Ambrosero.- dispone de pabellón (1.500m²) y terreno para equipos disponibles. Pero no hay posibilidad de crecimiento. Necesita muchos cambios para adaptarse a la actividad. Distancia elevada en comparación con otras ubicaciones.

Alternativa 4, en Heras.- dispone de pabellón (2.916m²), terreno para equipos auxiliares y futuras ampliaciones. Buen acceso a alta tensión y posibilidad de poner depósito de gas en el

CVE-2016-4901

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

terreno libre. Pabellón en alquiler con opción de compra, colector de vertido a depurara y distancia adecuada a zona de clientes.

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos del medio (Medio Físico, Medio Biológico, Medio Perceptual o paisajístico, Medio Humano o socioeconómico). Del conjunto de la documentación aportada en el EslA se destaca la siguiente documentación:

Localización.-

El proyecto se ubica en la localidad de Heras, municipio de Medio Cudeyo, dentro del ámbito del Arco de la Bahía, a tan sólo 15km de la ciudad de Santander.

Medio físico.-

El clima, por lo tanto es atlántico (fuente: estación Santander-aeropuerto), templado y húmedo, con temperaturas suaves (14,5°C), atemperado por la influencia de la proximidad litoral del mar Cantábrico, y precipitaciones regulares y abundantes a lo largo del año (1.129mm). En cuanto a la calidad atmosférica, los datos indica una buena calidad del aire (fuente: Estación de Guarnizo, Astillero).

El relieve está conformado por su base geológica, el proyecto se sitúa en el marco del diapiri generado durante la orogenia alpina (arcillas y sales del Keuper) que durante el Terciario va siendo invadido por el avance del mar y forma la bahía de Santander. Por lo que en la estratigrafía (fuente: IGME) se reconocen materiales que incluyen los períodos del Mesozoico al Cenozoico, con litologías silíceas, arenas y areniscas albienses-cenomanienses, distribuidos en el entorno de la bahía y en las faldas de la ladera norte de Peña Cabarga y materiales carbonatados, calizas aptienses y margas y calizas del Cretácico Superior, en el flanco suroccidental de la bahía. Este hecho hace que la morfología del terreno se configure como un relieve diferenciado: (a) alomado con elevaciones máximas del orden de los 200m., en su mitad septentrional y nororiental; o (b) de topografía abrupta, en la mitad meridional, consecuencia de la sierra de Gándara (Peña Cabarga, 584m.), con cota media en los 300m. y alineaciones preferentes E-O. Con una pendiente cambiante e irregular, el proyecto se sitúa en una zona llana o de llanos algo inclinados.

La hidrografía, en superficie, cuenta con la red de cursos fluviales en la desembocadura de la cuenca del río Miera, con orientación N-S. Se destacan como masas de agua el embalse de Heras (arroyo Cubón), las rías (San Salvador, Solía, Cubas), situadas entre Peña Cabarga y el mar, y por supuesto esta gran masa salobre del Cantábrico, al Norte. En cuanto a las aguas subterráneas, la *hidrogeología* corresponde con la U.H. Santander-Camargo, con afluencias en los manantiales de Camargo (Collado) y Medio Cudeyo-Entrambasaguas (Solares-Hoznayo); diferenciando dos zonas de distinta permeabilidad: (a) baja, en la ladera norte de Peña Camarga (areniscas, margas y lucitas), y (b) media, en Los Moros, San Salvador, (calizas, margas y calcarenitas) con puntos de descarga.

Medio Biológico.-

La descripción de la vegetación del EIA se centra en la recuperación y conservación paisajística del Plan Especial de la Bahía de Santander, tramo inferior de las laderas Peña Cabarga, como espacio cuya cobertera vegetal potencial es bosque de roble y encina.

CVE-2016-4901

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Esta vegetación se encuentra actualmente mermada y constreñida a pequeños bosquetes y retazos acantonados en lugares inaccesibles debido a la presión humana (terrazgos agrícolas de monte, praderías litorales, usos forestales, minería, suelos urbanos de industria o residencial, etc.). De este modo, el desarrollo de una cubierta vegetal significativa estaría presidida por especies mesófilas principalmente frondosas autóctonas (robles y encinas) acompañadas por extensiones relativamente amplias de landas atlánticas y pastizales naturales. Pero la especialización ganadera y tierras de labor han configurado un paisaje vegetal herbáceo de monocultivo por prados, característico del litoral de la región, masas forestales para usos industriales y un estrato arbóreo en las áreas menos antropizadas.

En cuanto a la fauna, el EIA recoge un inventario aves, peces, equinodermos, moluscos, crustáceos, anélidos y otros, propios del emplazamiento al sur de la bahía de Santander. Los hábitats de este ámbito del litoral cántabro aún encierran humedales y espacios marismos con reseñables valores ecológicos y ambientales. Los biotopos mejor conservados permiten el desarrollo espectacular y abundante de vegetación palustre, nutrido y variado elenco de aves para los humedales (refugio y nidificación). La dinámica metropolitana y los nuevos usos del suelo ponen en serio peligro la supervivencia de estos ecosistemas naturales, pero aún se sostiene el equilibrio ecológico de la bahía a pesar de los daños sufridos en estos espacios por la urbanización de la ribera del mar, deforestación e introducción de especies exóticas, desecación y relleno de marismas y rías, contaminación, etc.

Medio Percpetual.-

El paisaje está configurado sobre la base del relieve de la bahía de Santander, definido por la contraposición de dos dominios orográficos y litoestructurales: (a) uno el situado por debajo de los 20mt de altitud: fondos planos de los valles fluviales labrados en los materiales poco coherentes (arcillas y yesos del Keuper) que actualmente aparecen recubiertos por grandes espesores de sedimentos holocenos, y (b) el macizo calcáreo de la Sierra de Peña Cabarga (calizas urgonianas compactas) que constituye el reborde meridional del ámbito. Entre ambas unidades topográficas: amplio sistema de lomas y vaguadas de altitud moderada (10-20 mt.) y suaves pendientes sobre el que se organiza un amplio espacio de campiña atlántica, donde se localizan los asentamientos humanos y se articula la red de comunicaciones.

Dentro de las unidades paisajísticas se encuentran los terrazgos de monte de los núcleos tradicionales (Santiago de Heras, Liaño, etc.), destinados en su mayoría a uso de prados y salpicados por pequeños barrios que escogen para su emplazamiento reducidos tramos de la ladera de una pendiente moderada, situados en las cercanías de los núcleos principales. Junta a esta, una segundar se encuentra en el valor paisajístico de Peña Cabarga (natural, geomorfológica y cultural), marcada por el proceso de industrialización y en el desarrollo complejo siderometalúrgico de la región, y que forma el conjunto espacio complejo derivado de la escorrentía superficial, la propia dinámica de vertientes y los usos antrópicos. Otra de las unidades de paisaje se define por el carácter de las áreas industriales y residenciales de la Bahía de Santander, sobre todo por la transformación de los asentamientos tradicionales (tramas desiguales ajustadas a la topografía) de su trama urbana y tipología edificatorias debido a urbanizaciones

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

recientes, con una desconexión paisajística respecto a estos núcleos y la presencia de enclaves económicos (polígonos industriales, actividades turísticas,...), difíciles de delimitar debido al carácter disperso. De hecho, este proyecto se encuentra dentro de estas unidades antrópicas, paisaje urbano- industrial.

Medio Humano.-

En cuanto a la población, se muestra un gráfico cómo ha sido la evolución demográfica del municipio desde principios de siglo XX hasta el año 2008 (fuente: INE), creciendo continuamente, de algo más de 3.000 personas, en 1900, a poco más de 6.000, a principios del siglo XXI, hasta los 7.393 en la actualidad (2008).

Desde el punto de vista socioeconómico, la población se dedica principalmente al sector industrial (51,1%), siguiéndole en importancia el sector primario (27,2%) y el terciario (18,9% servicios y con 13,9 el subsector de la construcción).

Los usos del suelo del municipio de Medio Cudeyo (fuente CLC 2005): praderías atlánticas y cultivos (58%), urbano (23,2%), espacios forestales (16,2%) y 2,5% dinámica costera (marismas y estuarios). El proyecto se encuentra dentro del espacio terciario, industrial situado sobre suelo de naturaleza urbana.

En relación al patrimonio, áreas y elementos de protección, se encuentra cercano al ámbito de estudio el espacio natural del Parque Natural del Macizo de Peña Cabarga. Por cuanto no se destaca ningún otro elemento de interés dentro del patrimonio, tampoco en el cultural.

3.5. Características del potencial impacto.

En Estudio de Impacto Ambiental entregado por el promotor se realiza una identificación y caracterización de los posibles efectos en el medio, no encontrándose ninguna afección significativa respecto a los siguientes elementos: pérdida de recursos naturales paisajísticos (vegetación, flora, hábitats, fauna, espacios de interés naturalístico), afección a las zonas ambientales sensibles (dominio público marítimo terrestres e hidráulico, recarga de acuíferos, elevado interés naturalístico, patrimonio histórico-artístico), afecciones sobre recursos estético-culturales o paisajísticos, afecciones sobre recursos renovables y no renovables, generación de residuos e incremento de la contaminación, incidencia directa o indirecta sobre la salud humana (calidad atmosférica, ruidos y vibraciones, riesgos geológicos, calidad del suelo, riesgo de inundación), pérdida productiva ecológica y agraria, pérdida de patrimonio cultural, posibles efectos transfronterizos, análisis de riesgos derivados, afecciones sobre el medio socioeconómico (creación de puestos de trabajo).

En relación a la caracterización de los impactos, todos ellos han resultado como COMPATIBLES durante la fase de funcionamiento, ya que no se van a efectuar obras civiles de construcción, con respecto aquellos que han resultado destacados debido a las siguientes causas:

Recursos paisajísticos (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, indirecto, acumulativo, cierto, reversible y recuperable) por la pérdida de calidad e intrusión visual por el incremento del tráfico, usos y aprovechamientos, producción de residuos y vertidos líquidos.

Recursos renovables y no renovables (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, indirecto, acumulativo, cierto, reversible y recuperable), por la producción de residuos y de vertidos líquidos.

CVE-2016-4901

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Residuos (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, indirecto, acumulativo, cierto, reversible y recuperable), por su producción.

Contaminación atmosférica (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, indirecto, acumulativo, probable, reversible y recuperable), por el incremento de la presión sonora y el incremento del tráfico.

Contaminación del agua (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, indirecto, acumulativo, cierto, reversible y recuperable), por el vertido de líquidos.

Calidad atmosférica (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, directo, acumulativo, probable, reversible y recuperable), por el incremento del tráfico.

Residuos y vibraciones (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, directo, acumulativo, probable, reversible y recuperable), como consecuencia del incremento de la presión sonora, del tráfico y usos y aprovechamientos.

Puestos de trabajo (carácter positivo, permanente, largo plazo, extenso, directo, simple, cierto), por el uso y aprovechamientos y la contratación de personal.

4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes, que incluyen tanto los definidos por el promotor en el Documento Ambiental como los condicionantes ambientales adicionales articulados en el presente Informe:

MEDIDAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR.

La empresa detalla la explicación técnica de su situación frente al BREF de 'Tratamiento Superficial de Metales y Plásticos', implantado las Mods principales que van dirigidos a la mejora de la eficacia en la gestión y eficacia de su proceso de gestión. Estos MDTs son los siguientes: gestión, diseño de la instalación montaje y operación, aspectos generales operativos, gestión de entradas: energía, aguas y materiales, optimización en el uso de materias primas, sustitución de materias primas y procesos, mantenimiento de disoluciones de proceso, desengrase, decapado, tratamiento de aguas, medidas de reducción de las emisiones a la atmósfera, residuos, ruido y protección de aguas subterráneas y abandono de emplazamientos.

En relación a las condiciones de explotación y medias adoptadas para evitar el meritorio ambiental el promotor incluye las siguientes:

Medidas para la minimización de las emisiones de aire: todas las emisiones difusas generadas en las cubas de tratamiento van a ser captadas y enviadas a la atmósfera por dos focos, controlables y medibles en chimenea de acuerdo con la normativa.

Medidas para la minimización de las emisiones de agua: se dispone de una depuradora con sistema de electrocoagulación, en la que se tratan las aguas procedentes de los diferentes enjuagues, activados, neutralizados y pasivados. Se trata de aguas ácido-alcalinas provenientes de los baños de cincado en bombo y estático. Los baños agotados mediante dosificación automática son tratados en la depuradora.

Medidas de impermeabilización: aunque las soleras de las naves se encuentra íntegramente hormigonadas, las líneas de producción cuentan con un recubrimiento adicional con pintura epoxi, el suelo está inclinado hacia las arquetas de salida de efluentes y la zona de almacenamiento, debido a los productos químicos y residuos peligrosos líquidos, se impermealiza en solera.

CVE-2016-4901

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

4.1. Programa de Vigilancia Ambiental.

La empresa incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PVA), designando a un responsable para llevar a cabo los siguientes controles de la actividad:

Control de la calidad de las aguas industriales vertidas, en un punto de vertido, de las que se tomará la medición del pH y el Redox de forma automática a través de la depuradora (continuamente, carga por carga); la DQO, los sólidos en suspensión y los aceites y grasas a través de un laboratorio; y los elementos hierro, cinc y cromo total también a través de un laboratorio (diariamente).

Control de los indicadores e la actividad, tendrán periodicidad anual, y se tomarán: el consumo de cinc, el consumo de hidróxido sódico sólido, el consumo de ácido clorhídrico, el consumo de agua en baños, el consumo de gas natural en baños, la generación de lodos de depuración y el consumo de energía eléctrica global.

Control del ruido, con una periodicidad trienal, se realizarán evaluaciones de los índices acústicos L_d , L_e , L_n , L_{Aeq} , T_i y L_{Aeq} , 60 segundos.

Control y remisión de los resultados, a través de informes y documentos que se remitirán a la Administración competente:

Con periodicidad definida: en un informe anual engloba los informes de mediciones atmosféricas, controles de vertidos, controles sonoros, indicadores ambientales, declaración de incidencias de la depuradora de aguas residuales y resultados obtenidos en la mejora del vertido, declaración sobre la existencia en el vertido de sustancias peligrosas, incidencias acontecidas y posibles causas y soluciones. También la Declaración Medioambiental E-DMA con información sobre el registro de residuos no peligrosos y de los que se encuentran almacenados temporalmente.

Con periodicidad de remisión variable: (a) de forma inmediata, las comunicaciones en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, de los incidentes o anomalías con posibles efectos negativos sobre el medio o sobre el control de la actividad, de incidentes en anomalías graves por vertido o emisión atmosférica accidental y ante una situación de emergencia bien por accidente o manipulación errónea que pudiera producir vertidos prohibidos a la red de alcantarillado; (b) cuando proceda: el documento de aceptación de residuos peligrosos cuando se cambie de gestor autorizado, el documento de control y seguimiento de residuos peligrosos, el documento de aceptación de residuos no peligrosos cuando se cambie de gestor autorizado y/o el documento de control y seguimiento de residuos no peligrosos.

MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES.

Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de obra (antes de la puesta en marcha de la actividad, una vez finalizada la ejecución de la instalación). Durante la fase de funcionamiento, tal como tiene previsto en la PVA, la empresa deberá cumplir con los plazos en los informes de seguimiento sobre la eficacia de las medidas ambientales que tendrán, al menos, una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bianuales. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, protección del agua, gestión de residuos,

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

etc. Todos estos informes deberán ser remitidos al Órgano ambiental, en este caso a la Dirección General de Medio Ambiente.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

Se tendrá en cuenta que las condiciones de esta Declaración de Impacto Ambiental podrán ser modificadas si durante el seguimiento del cumplimiento de esta se detecta que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces, en potestad de lo establecido por el artículo 44.1.c), de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se comunicará el inicio del comienzo de las obras, para realizar el oportuno seguimiento ambiental.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

5. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y visto el informe del Servicio de Impacto Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente considera que el proyecto “Tratamiento superficial y revestimiento de piezas metálicas”, promovido por DIMO Nuevas Tecnologías, S.L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a los solos efectos ambientales, resuelve de acuerdo con la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria practicada según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante la formulación de una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida muy significativa de valores ambientales, paisajísticos y

CVE-2016-4901

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

arqueológicos, siempre y cuando se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor y aceptadas en la DIA, el conjunto de medidas adicionales impuestas por la Dirección General de Medio Ambiente para la atenuación o minimización del impacto, el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos interesados durante el trámite de Información Pública, en especial, las medidas impuestas por la Dirección General del Medio Natural y por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página Web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es).

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Santander, 20 de mayo de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/4901

CVE-2016-4901

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-4996 *Notificación de decreto 239/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000136/2015 a instancia de Trinidad Celis Rincón, Álvaro Escarcega Gutiérrez, María Isabel Paz Sanibo, Juan Manuel Herrero Gutiérrez, María Eugenia de Jesús de Jesús, Oana María Nite, Irinel Gheorghe Ungurianu y Luis Ángel González Vélez frente a Comunidad Hereditaria de María Isabel Villar Sandoval, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany S Solares, S. L., en los que se ha dictado decreto número 239/2016, de fecha 25/05/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000239/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 25 de mayo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Trinidad Celis Rincón, Álvaro Escarcega Gutiérrez, María Isabel Paz Sanibo, Juan Manuel Herrero Gutiérrez, María Eugenia de Jesús de Jesús, Oana María Nite, Irinel Gheorghe Ungurianu y Luis Ángel González Vélez como parte ejecutante, contra Comunidad Hereditaria de María Isabel Villar Sandoval, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany S Solares, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 36.206,09 euros de principal.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social Número 3 de Santander dictó decreto de insolvencia de la ejecutada La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany S Solares, S. L. en fecha 12/05/2015 en la ejecución número 46/2015 dimanante del procedimiento número 587/2014.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany S Solares, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Trinidad Celis Rincón por importe de 4.402,48 euros.
- Álvaro Escarcega Gutiérrez por importe de 4.604,63 euros.
- María Isabel Paz Sanibo por importe de 2.497,70 euros.
- Juan Manuel Herrero Gutiérrez por importe de 8.720,95 euros.
- María Eugenia de Jesús de Jesús por importe de 4.077,41 euros.
- Oana María Nite por importe de 4.178,51 euros.
- Irinel Gheorghe Ungurianu por importe de 5.020,69 euros.
- Luis Ángel González Vélez por importe de 2.703,72 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Continuar la ejecución respecto de María Isabel Villar Sandoval y su Comunidad Hereditaria, a tal fin:

- Reitérese el requerimiento efectuado a la representación legal de dicha parte ejecutada, letrado Alberto Aldecoa Heres con fecha 13/04/2016, contenido en el Decreto despa-
chando ejecución de fecha 11/04/2016 y añadiéndose a dicho requerimiento la manifestación,
a la mayor brevedad, de quién es el administrador de la herencia, si esta no ha sido aceptada.

- Solicítese al Registro de Seguros certificación, a fin de saber si la causante Maria
Isabel Villar Sandoval había contratado alguna póliza de seguro de vida.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064013615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-4996

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany S Solares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2016/4996](#)

CVE-2016-4996

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-4969 *Notificación de sentencia 134/2016 en juicio sobre delitos leves 3723/2015.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0003723/2015 a instancia de Gladis Sotelo Alemesa y Johan Sebastián Ramos Sotelo frente a Alejandra Bedia Bedia, en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000134/2016

En Santander a 19 de abril de 2016.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 3723/15, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Gladis Sotelo Alemesa como denunciante, Alejandra Bedia Bedia como denunciada y el menor Johan Sebastián Ramos Sotelo como perjudicado.

FALLO

Condeno a Alejandra Bedia Bedia como autora de un delito leve de lesiones del artículo 147.2 CP a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Johan Sebastián Ramos Sotelo en la cantidad de TREINTA Y DOS euros (32 euros).

Todo ello con imposición a la condenada del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alejandra Bedia Bedia, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2016/4969

CVE-2016-4969

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2016-4989 *Notificación de sentencia 117/2016 en procedimiento de familia. Divorcio Contencioso 532/2015*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Ángel Cruz Cueto, frente a Shirlei Poleski de Carvalho, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de mayo de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 117/2016

En Laredo, a 24 de mayo de 2016.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 532/15 a instancia de la procuradora de los Tribunales doña Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de don Ángel Cruz Cueto, asistido por el letrado don Fernando V. Pablos Martínez, contra doña Shirlei Poleski de Carvalho (en rebeldía procesal).

FALLO

Decretar la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre don Ángel Cruz Cueto y doña Shirlei Poleski de Carvalho el 12 de enero de 2007 en el Registro Civil de Laredo, con los efectos inherentes a tal resolución, sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado y para conocimiento por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Shirlei Poleski de Carvalho, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 25 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2016/4989

CVE-2016-4989

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5014 *Notificación de auto de suspensión de vista y nuevo señalamiento en juicio sobre delitos leves 188/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000188/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO

D./D^a. PATRICIA BARTOLOMÉ OBREGÓN.

En Torrelavega, a 27 de mayo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El presente procedimiento se tramitó en virtud de denuncia de ANA MARÍA BAICU contra ANTÓN NICOLAE MONESCU de fecha 16 de febrero de 2016 por un presunto delito leve de amenazas.

Habiéndose acordado el señalamiento de la vista para el día 31 de mayo a las 10.30 horas y visto que no se ha podido citar a ambas partes por encontrarse en paradero desconocido, se interesa la suspensión de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiendo podido citarse a ambas partes a la vista del procedimiento por delito leve señalada para el día de la fecha, se acuerda la suspensión de dicha vista.

Atendido lo dispuesto en el artículo 965 LECr., conforme al cual, el Juzgado procederá a señalar la vista del procedimiento el primer día hábil y no habiéndose podido celebrar en el día de la fecha, procederá efectuar un nuevo señalamiento en el primer día hábil siguiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la SUSPENSIÓN DE LA PRESENTE VISTA. Pasen las actuaciones al Sr./Sra. Letrado/a de la Admón. de Justicia de este órgano judicial, a fin que señale día y hora para la celebración del juicio por delito leve para el día hábil más próximo posible dentro de los pre-determinados a tal fin, practicándose las citaciones procedentes a ambas partes a través de edictos, e informando, en su caso, a los perjudicados de la fecha y lugar del juicio, que tendrá lugar el próximo día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE A LAS 10.00 HORAS, en la Sala de Vistas Nº 4 de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, así como a los perjudicados aun cuando no hayan sido parte, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS si-

CVE-2016-5014

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

guientes a su notificación y/o RECURSO DE APELACIÓN, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación o, subsidiariamente con el de reforma.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a ANA MARÍA BAICU y ANTÓN NICOLAE MONESCU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 27 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/5014

CVE-2016-5014